5 DE JULIO DE 1836 (PRECIO 6 CUARTOS) MARTES

Este Periódico sale Marres y Sabado, se suscribe en la impren-ta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número a a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa delos! Señores useritores àquienes se daran gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interes particular y comunicados, Acon flas requisitos que la ley apetece, se pagará maint and langu insercion. buyun

de 1836 OSe admiten suscriciones pers-fuera de la Capital à 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y too por año, franco de porte. Las re-lignaciones oficiales se inacian al Se-co Cohernador civil y los nor Gobernador civil y los articu-los y demas avisos que se dirijan a la reduccion seran francos de porte.



alecurator que tienen si PARTE OFICIAL

rains de agus, Coda

ardiente

tia deplotation man los

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino con fecha 17 de Junio último comunicó á este Gobierno civil la real orden que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien nombrar para la plaza de Secretario de ese Gobierno civil, que desempeñaba D. Manuel Bray, cuyos servicios tendrá presente S M. oportunamente, á D. José Elizondo, que servia igual destino en la Provincia de Palencia.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á VV. para los mismos fines. Albacete 30 de Junio de 1856.=El Conde de Vigo .= Señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Con fecha 25 de Junio último se comunica á este Gobierno civil la real orden siguiente. dies to benefice on and

Contaduria del Ministerio de la Goberna-cion del reino.=Circular.=El Exemo. Sr. Secre-tario de Estado y del Despacho de la Gober-nacion del reino, me dice de real orden con fecha 12 del actual lo que sigue: En vista de la consulta de V. S. de 15 de Mayo último la consulta de V. S. de 15 de litayo ultimo sobre si los eclesiásticos están obligados á obtener el pase para viajar dentro del radio de ocho leguas del pueblo de residencia, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver; que los eclesiásticos se hallan en el mismo cardinar derras personas que si la derras personas que se la derras personas que si la derras personas que se la derras personas que so que las demas personas que tienen obligacion de sacar pase para viajar en la referida distancia. Elo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

distancia. Lo que trassano a vicinitatione de los Ayuntamientos de esta Provincia. Albacete 4 de Julio de 1836. P. A. D. S. G. C .= José Elizondo .= Secretario.

En virtud de real orden de 9 de Junio proximo pasado comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino a este Gobierno civil se saca a publica subasta la libreria, que perteneció al Monasterio de nuestra señora de los Lianos. Los sugetos que deseen comprar al-

Ecaletonica 2